

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Perú – COVIPERÚ S.A.
Carretera: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.												
1	Infraestructura	<p>Tramo vial Red Vial 6 - Total 221,7 km.</p> <table border="0"> <tr> <td>Puente Pucusana – Ingreso Cerro Azul</td> <td align="right">72,7 km</td> </tr> <tr> <td>Ingreso Cerro Azul – Cerro Calavera</td> <td align="right">1,6 km</td> </tr> <tr> <td>Cerro Calavera – Pampa Clarita</td> <td align="right">18,7 km</td> </tr> <tr> <td>Pampa Clarita - Intercambio Chincha Alta</td> <td align="right">33,1 km</td> </tr> <tr> <td>Intercambio Chincha Alta – Empalme San Andrés</td> <td align="right">41,1 km.</td> </tr> <tr> <td>Empalme San Andrés – Guadalupe</td> <td align="right">54,5 km</td> </tr> </table>	Puente Pucusana – Ingreso Cerro Azul	72,7 km	Ingreso Cerro Azul – Cerro Calavera	1,6 km	Cerro Calavera – Pampa Clarita	18,7 km	Pampa Clarita - Intercambio Chincha Alta	33,1 km	Intercambio Chincha Alta – Empalme San Andrés	41,1 km.	Empalme San Andrés – Guadalupe	54,5 km	Cláusula 1.5.
Puente Pucusana – Ingreso Cerro Azul	72,7 km														
Ingreso Cerro Azul – Cerro Calavera	1,6 km														
Cerro Calavera – Pampa Clarita	18,7 km														
Pampa Clarita - Intercambio Chincha Alta	33,1 km														
Intercambio Chincha Alta – Empalme San Andrés	41,1 km.														
Empalme San Andrés – Guadalupe	54,5 km														
2	Fecha de suscripción	20 de septiembre de 2005.	Contrato de concesión												
3	Plazo de la concesión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 30 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato. ▪ Si la segunda Etapa de construcción se inicia entre el año 17 y 19, se ampliará el plazo a 32 años (opción de ampliación de plazo). ▪ El Concesionario puede solicitar ampliación de plazo, conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. 	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3.												
4	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 28 de agosto de 2007. ▪ Adenda 2: 8 de abril de 2009. ▪ Adenda 3: 16 de marzo de 2010. ▪ Adenda 4: 15 de junio de 2011. ▪ Adenda 5: 13 de agosto de 2012. ▪ Adenda 6: 30 de enero de 2015. ▪ Adenda 7: 20 de julio de 2016 ▪ Adenda 8: 01 de diciembre de 2016 ▪ Adenda 9: 01 de diciembre de 2016 	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7 Adenda 8 Adenda 9												
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.6.												
6	Factor de competencia	Retribución al Estado.	Cláusula 1.5. Cláusula 8.19.												
7	Compromiso de inversión	<p>Inversión Proyectada Referencial Inicial: USD 192 091,31 miles (sin incluir IGV).</p> <p>Inversión Proyectada Referencial modificada: USD 258 755 341 (sin incluir IGV), distribuidos en Actividades Preparatorias, obras de la Primera etapa, obras de la Segunda etapa y Obras de la Tercera etapa.</p>	Cláusula 1.5. y Anexo II Adenda 6												
8	Capital mínimo	<p>A la fecha de suscripción del Contrato el Concesionario debe entregar la constancia de inscripción registral, indicando que su capital social es de USD 20 millones suscrito y pagado, o,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Integramente suscrito y pagados, como mínimo USD 5 millones a la fecha de inicio - Se completará hasta como mínimo USD 15 millones al final de la construcción de las obras de la primera etapa. - Completando a USD 20 millones al final de la segunda etapa de las obras. 	Cláusula 3.3.												

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Perú – COVIPERÚ S.A.
Carretera: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
9	Obras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Actividades Preparatorias:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Puesta a punto de la calzada existente - Intercambio vial Cerro Azul - Construcción de Puente Peatonal y otras obras Nuevas no previstas hasta el monto establecido en la propuesta técnica para la reubicación de las Unidades de peaje Jahuay e Ica. ▪ <u>Primera Etapa (2 años siguientes a la entrega de predios):</u> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de la primera calzada de tramos intermedios entre las progresivas 1+600 a 20+301 - Construcción de la primera calzada de tramos intermedios entre las progresivas 21+200 a 22+200; 22+600 a 23+600 y 39+200 a 43+200 y la primera calzada de la variante PERU LNG entre las progresivas 28+000 a 33+000. - Construcción de puente sobre el río Cañete min. 237 m. lineales (en ambas calzadas). - Construcción de un (01) intercambio vial en Pampa Clarita - Construcción de tres (03) pasos a desnivel en Cochahuasi, Santa Bárbara y Herbay Bajo. - Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 1+600 (Cerro Calavera) a 38+620, incluido tramos intermedios y PERU LNG. - Construcción de un puente en la Quebrada Topará, cuya longitud mínima es de 50 m. lineales (calzada derecha). - Intercambio vial Asia ▪ <u>Segunda Etapa: Módulo A</u> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de la segunda calzada izquierda entre las progresivas 38+620 y 53+386. - Construcción de la primera calzada desde el km. 53+386 al 94+400. - Construcción de puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente en Chíncha cuyas longitudes mínimas serán de 120 m. lineales, Río Pisco (min. 237 m.), quebrada Tambo de Mora (min. 35 m.), quebrada Topará (min. 50 m.), para cada calzada. - Construcción de un Paso a Desnivel en Tambo de Mora - Construcción de 1 intercambio vial en Pisco. - Construcción de tres (03) pasos a desnivel, uno (01) en Chíncha, uno (01) en Chíncha Alta y uno (01) en San Andrés. - Construcción de Pte peatonal Asia. ▪ <u>Segunda Etapa: Módulo B</u> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 53+386 (intercambio Chíncha) a 94+500 (empalme del nuevo trazo con la carretera actual que viene de Pisco). - Construcción de dos puentes sobre los ríos: Río Chico y Matagente cuya longitud mínima es 120 metros lineales cada uno. - Construcción de un puente sobre el río Pisco cuya longitud mínima es 237 metros lineales. - Construcción de un Intercambio Vial en Chíncha Alta. - Construcción de un Intercambio Vial en San Andrés y Paracas - Construcción de un puente en la quebrada de Tambo de Mora ▪ <u>Tercera etapa</u> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de la segunda calzada entre los KM. 94+500 (empalme del nuevo trazo con la carretera actual que viene de Pisco) a 148+995 (Guadalupe). 	<p>Anexo II Adenda 1 Adenda 2 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6</p>

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Perú – COVIPERÚ S.A.
Carretera: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
10	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras: <ul style="list-style-type: none"> - Por USD 6 millones al inicio de la primera etapa o a más tardar a los dos años de suscrito el contrato, se mantendrá vigente hasta 2 años posteriores a la culminación de la etapa. - Por USD 9 millones a partir del inicio de obras de la segunda etapa o a más tardar al inicio del décimo séptimo año de suscrito el contrato, se mantendrá vigente hasta 2 años posteriores a la culminación de la segunda etapa. El monto de la garantía será ajustado de acuerdo a la variación del CPI de los Estados Unidos. - Por un monto de US\$ 6 153 847 a partir del inicio de las Obras de la Tercera etapa. Dicha carta fianza deberá mantenerse vigente hasta dos (2) años posteriores a la conclusión de las Obras de la Tercera Etapa. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por USD 6 millones, se mantendrá vigente desde la suscripción del contrato y 12 meses posteriores a la suscripción del Acta de Reversión de los Bienes. 	Cláusula 9.2. Adenda 6
11	Garantías a favor del concesionario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Ingresos por tráfico: Se asegura un ingreso mínimo por peaje de: <ul style="list-style-type: none"> - 9,2 millones de ejes cobrables multiplicados por el peaje vigente, hasta el cuarto año de la Concesión. - 10 millones de ejes cobrables multiplicados por el peaje vigente, entre el año 5 y 16 de la Concesión. - 12 millones de ejes cobrables multiplicados por el peaje vigente, desde el año 17 de la Concesión. 	Cláusula 9.10.
12	Garantías a favor de acreedores permitidos	<p>El Concesionario podrá, previa autorización del Concedente, con opinión favorable del Regulador, imponer un gravamen o asignación de fondos con la naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, entre otros derechos, sobre los siguientes bienes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El derecho de Concesión (Art. 3 Ley N°26885). - Los ingresos de la Concesión, netos de la Retribución, la Tasa Regulatoria y cualquier otro monto comprometido a entidades estatales. - Las acciones que correspondan a la Participación Mínima, de conformidad al numeral (i) literal (d) de la Cláusula 3.3. 	Cláusula 9.5. (p. 63)
13	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil contra terceros. ▪ De accidentes personales. ▪ De riesgos laborales. ▪ De siniestros de bienes en construcción. ▪ De Obras Civiles Terminadas. ▪ De operación. ▪ Pólizas 3D. ▪ Otras pólizas (voluntario). 	Cláusulas 10.2 a), b), c) d) e) f), g), h).
14	Toma de Posesión de los Bienes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los predios urbanos o rurales para iniciar trabajos dentro de la Primera Etapa deben ser entregados por el Concedente como sigue: <ol style="list-style-type: none"> a) Predios del Sub Tramo 3: El 80% de los predios en términos del área total, serán entregados como máximo el 30 de mayo de 2009, el otro 20% a más tardar el 30 de setiembre de 2009. b) Predios del Sub Tramo 4: El 80% de los predios en términos del área total, serán entregados como máximo el 30 de junio de 2009, el otro 20% a más tardar el 30 de octubre de 2009. ▪ Los predios urbanos o rurales para iniciar trabajos dentro de la Segunda Etapa deben ser entregados por el Concedente como sigue 	Cláusula 5.2 Adenda 2 Adenda 6

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Perú – COVIPERÚ S.A.
Carretera: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		<ul style="list-style-type: none"> a) El 80% del área total correspondiente a la Segunda Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los cuarenta y cinco (45) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6; b) El 20% restante del área total correspondiente a la Segunda Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6 u; c) Respecto de los predios entre las progresivas del km 59+600 al Km 59+900 (Tambo de Mora) y los predios entre las progresivas del km 84+600 al km 85+400 (San Clemente), las Partes definirán el plazo de entrega y detalle o circunstancias referidos a los precios, mediante acuerdo escrito a los noventa (90) Días Calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 06. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los predios urbanos o rurales para iniciar trabajos dentro de la Tercera Etapa deben ser entregados por el Concedente como sigue: <ul style="list-style-type: none"> a) El 40% del área total correspondiente a la Tercera Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los ciento veinte (120) Días Calendario contados a partir de la fecha de suscripción de la Adenda N° 6, b) El 60% restante del área total correspondiente a la Tercera Etapa, deberá ser entregado a más tardar a los nueve (09) meses contados desde la fecha de suscripción de la Adenda N° 6. 	
15	Inicio de Explotación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A la toma de posesión del derecho de explotación, siempre y cuando la SOCIEDAD CONCESIONARIA haya tomado posesión de la infraestructura vial objeto de la Concesión. ▪ Sin embargo, la explotación sólo podrá iniciarse cuando el Concesionario haya cumplido con entregar las Garantías de Fiel Cumplimiento y pólizas de seguro que exige el Contrato. 	Cláusula 8.8. Cláusula 8.9.
16	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Peaje inicial de S/. 4,62 (más impuestos) hasta la aprobación de la culminación de las Obras de la Primera Etapa. ▪ Peaje de USD 1,50 (más impuestos), a partir de la firma de la Adenda N° 6, previa publicación de la modificación del Tarifario. ▪ Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán una tarifa por cada eje. ▪ El Concesionario podrá implementar esquemas de descuento de Peajes, previa autorización del REGULADOR quien velará porque se cautelen los intereses del CONCEDENTE. La SOCIEDAD CONCESIONARIA será responsable de variaciones en los ingresos como resultado de los esquemas de descuento implementados, la Retribución deberá calcularse sobre los ingresos antes de aplicados los descuentos ▪ En ningún caso podrá acordarse la exoneración del pago de la Tarifa 	Cláusulas 8.17. a) - c) Adenda 6
17	Reajuste de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los peajes podrán ser reajustados en forma ordinaria por el Concesionario, cada doce (12) meses, a partir de la puesta en vigencia de la Tarifa de Peaje de USD 1.50 ▪ El reajuste se hará a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado. ▪ El Regulador, a solicitud del Concesionario, efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario. 	Cláusula 8.17. d) Adenda 8

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Concesionaria Vial del Perú – COVIPERÚ S.A.
Carretera: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica

Fecha de actualización: 23 de junio de 2023

Nº	Tema	Contenido	Ref.
18	Retribución del Estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 1% de los ingresos mensuales por concepto de peajes, a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la culminación de las obras de la primera etapa, o a más tardar al finalizar el año 4 de la concesión. ▪ 18,61% de los ingresos del peaje a partir de la culminación de las obras de la primera etapa o al inicio del año 5 hasta la finalización de la concesión. 	Cláusula 8.19.
19	Equilibrio económico	<p>Si por cambios de las leyes y disposiciones aplicables o por actos de gobierno ocurre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Reducción de los ingresos brutos anuales en 10% o más en un mismo año (o acumulados en 4 años continuos). ▪ El incremento de los Costos y/o gastos anuales en 10% o más (o acumulados en 4 años continuos). ▪ O el efecto compuesto de las dos anteriores. <p>También se considerará en el caso en que el cálculo de la fórmula presentada (D) de cómo resultado un valor mayor al 15% o menor al -15%.</p>	Cláusula 8.20.
20	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El incumplimiento en el inicio y terminación de las obras por causas imputables al Concesionario dará lugar a una penalidad de 0,03% del valor de la Inversión Proyectada Referencial por cada día calendario de retraso, hasta el tope de 5% del valor de la Inversión Proyectada Referencial de la respectiva Etapa de Construcción. 	Cláusula 6.15.
21	Caducidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor). ▪ Efectos de la caducidad. ▪ Procedimiento para la caducidad de la concesión. ▪ Liquidación del contrato. ▪ Procedimiento para el rescate en caso de resolución del contrato. 	Cláusula 14.1.a 14.16. Adenda 9
22	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Arbitraje <ul style="list-style-type: none"> - Arbitraje de conciencia: Controversias técnicas. - Arbitraje de derecho: Controversias No técnicas. ▪ Reglas Procedimentales Comunes. 	Cláusula 15.12. Cláusula 15.13. Cláusula 15.13.
23	Estándares de servicio	De acuerdo a los Índices de Serviciabilidad estipulados en el Contrato.	Anexo I.